

Cas y estas vedadas diximos y a fuer de
 de fe de yo y obispo de on lugar del dho
 Juan de demilgar segun y como de
 Comanda por el dho y obispo de al titulo y sobre
 carta y que nel libro del dho y obispo
 miento senos y preuenga como el dho
 oficio de apasado nel dho y obispo de
 sinosa bergara y no se use may con el dho
 Juan san de demilgar de maner a que en no
 de se guarde e cumpla e se cum lo que sum
 gada manda = e en cumplimiento de lo
 que al se manda que se foy de luna e de
 numero de la ciudad que pareee tener de
 del dho y obispo de demilgar bergara por su titua in
 que otros en la ciudad de y obispo de julio de
 año pasado de mill e seiscientos e noventa e tres
 ane al obispo de la ciudad de y obispo de y una
 miento Domingo de arbi secretario del
 santo oficio de la ynquisiçion en virtud de
 poder de el obispo de y obispo de y obispo de
 bergara a meyo de orreaga e vi de mudinadel
 campo en la villa de madria dos dias del mes
 de julio del dho año de mill e seiscientos e tres
 vedare y por facultad de constituir para
 que en su nombre pudiesen entrar el dho
 de al titulo y obispo de y obispo de y obispo de
 tos necesarios y que se acostumbra de
 ben saber y auerido en el dho y obispo de Juan
 foy de luna e de en nombre de y obispo de
 y obispo de y obispo de bergara por lo que

